



Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de octubre, 2025.

**DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1.49, se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 1.50 y se reforma el artículo 1.51 del Código Administrativo del Estado de México en Materia de Testigos Sociales**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las y los mexiquenses exigen mecanismos de participación ciudadana que sean efectivos para regular y transparentar las acciones que el gobierno realiza para combatir la corrupción. El enfoque de gobernanza obliga a consolidar una relación entre los diferentes órdenes de gobierno, organizaciones empresariales y sociedad civil, ya que la gestión social coordinada entre estos se vuelve indispensable para la atención de las problemáticas colectivas garantizando que se cumpla la ley.

“2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

La corrupción sigue estando latente en la mayor parte de sociedades del mundo, siendo un mal cuyos efectos repercuten de manera directa e indirecta sobre las y los ciudadanos. Los esfuerzos internacionales contra la corrupción se han visto materializados a partir de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2003, cuyo objetivo es introducir un nuevo principio fundamental, ampliar la cooperación entre los Estados con el fin de evitar la corrupción, visibilizarla y devolver lo robado.

Conforme a esta Convención, en el Artículo 5, numeral 1 se establece:

Artículo 5. Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

- 1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.¹*

Ante esta exigencia internacional de promover la participación social, el Testigo Social en México se consolidó formalmente con el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” en el año 2004.²

Es así que el Estado de México en el año 2010 adoptó esta figura del Testigo Social como parte de sus políticas de transparencia, en sintonía con los esfuerzos federales y empezó su funcionamiento en el año 2011. El mecanismo fue incluido en el marco jurídico estatal mediante reformas al Código Administrativo del Estado

¹ Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU, 2003)
https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf

² Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (SFP, 2004)
https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_mex_anexo_14_sp.pdf

de México y disposiciones complementarias en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto el Artículo 1.42 del Código Administrativo define al Testigo Social.

Artículo 1.42.- El Testigo Social es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción.³

La intención de incorporar la figura del Testigo Social es la de prevenir, detectar y denunciar aquellos actos de corrupción que se presenten durante el proceso de adquisición gubernamental, así como evitar la impunidad en el manejo de los recursos públicos.

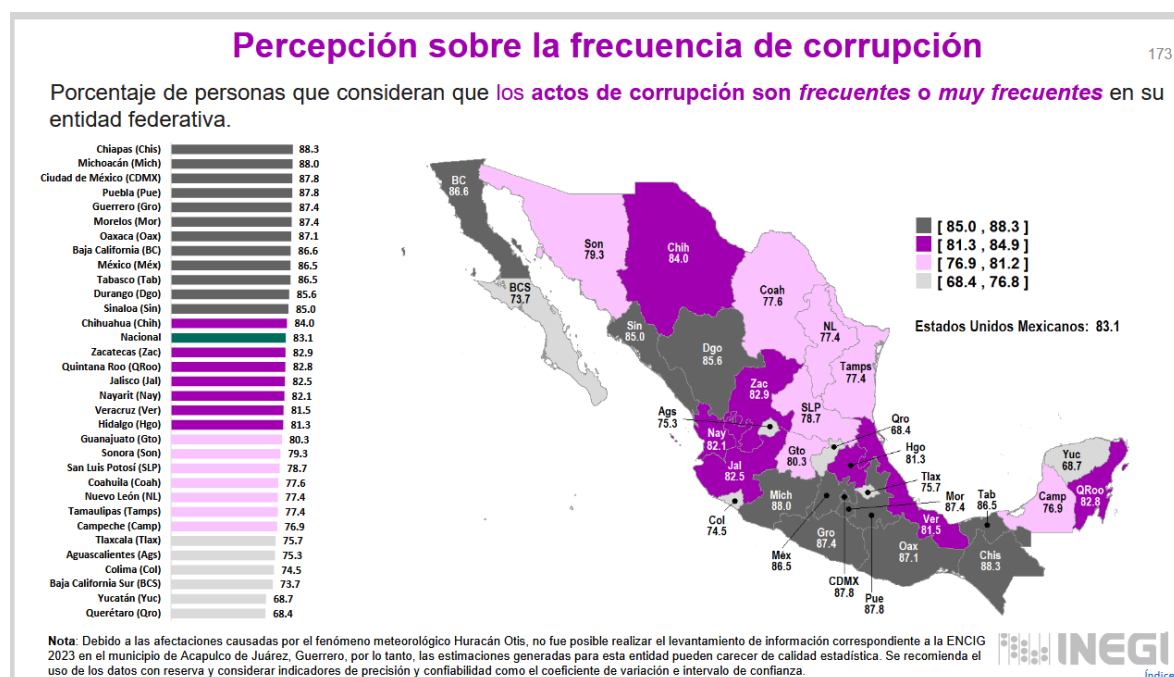
Este modelo se inspiró en prácticas internacionales de vigilancia ciudadana, y buscó institucionalizar la participación ciudadana en compras públicas de gran impacto económico o social. Desde entonces, ha sido replicado progresivamente por diversas entidades federativas, adaptando sus características a los contextos locales.

Aún con la existencia de este mecanismo, la exigencia de transparentar y fomentar la participación ciudadana sigue siendo una prioridad debido a la percepción que se tiene sobre la corrupción en el Estado. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) publicada en 2023 por INEGI, el 86.5

³ Código Administrativo del Estado de México
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

“2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

de las personas en el Estado de México tienen una percepción de que los actos de corrupción son frecuente o muy frecuentes.⁴



En cuanto a la Tasa de Prevalencia de Corrupción (INEGI) se contabilizan 2 031 personas por cada 100,000 habitantes.⁵

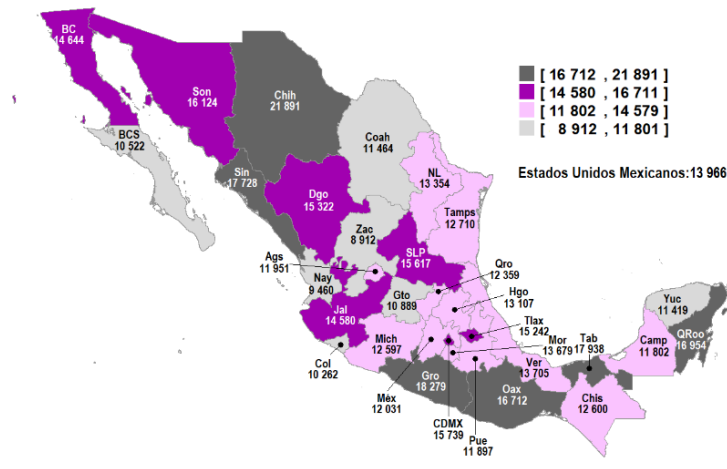
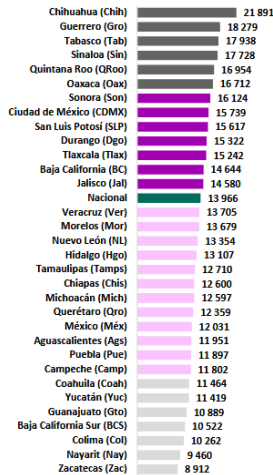
⁴ Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI, 2023)
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.p
df](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/encig/2023/doc/encig2023_principales_resultados.pdf)

⁵ Ídem

Tasa de prevalencia de corrupción

180

Tasa de víctimas de actos de corrupción en al menos uno de los trámites realizados por cada 100 000 habitantes.



Nota: Debido a las afectaciones causadas por el fenómeno meteorológico Huracán Otis, no fue posible realizar el levantamiento de información correspondiente a la ENCIG 2023 en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto, las estimaciones generadas para esta entidad pueden carecer de calidad estadística. Se recomienda el uso de los datos con reserva y considerar indicadores de precisión y confiabilidad como el coeficiente de variación e intervalo de confianza.

INEGI
Índice

La situación se agrava tras las reformas presentadas el pasado mes de febrero del año 2024 a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contemplaban entre otros temas, la desaparición de siete organismos autónomos entre ellos el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Tras la aprobación de su desaparición en diciembre de 2024, se inició el proceso de reasignación de las funciones del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, situación que se deberá considerar para armonizar en cada una de las entidades federativas.

Bajo este contexto, la desaparición de los órganos garantes de la transparencia en el orden federal y en las 32 entidades federativas, no solamente modifica los derechos fundamentales de acceso a la información pública y de protección de datos personales, sino que también transforma la política pública de transparencia y todo lo que ello implica.



“2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”

En el Estado de México, una de las consecuencias de la desaparición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), afecta la integración y funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, en consecuencia, la operatividad de la figura del Testigo Social en la entidad mexiquense.

De manera específica, el Libro Primero, Título Décimo, Capítulo I del Código Administrativo contempla disposiciones relativas a la transparencia, incluyendo el artículo 1.49, que regula el registro y requisitos para ser testigo social. Esta figura se integró como parte de los mecanismos de vigilancia ciudadana en los procesos de contratación pública de alto valor o relevancia estratégica para el gobierno estatal o los municipios.

La reforma al Título Décimo del Libro Primero DEL TESTIGO SOCIAL, debe atender a los principios de simplificación administrativa, la reducción de la carga burocrática, la adecuación a la nueva estructura organizacional y la transparencia en los procesos. Esto no solo permitirá optimizar el proceso de registro de testigos sociales, sino que además se valoraría la pertinencia de ampliar las atribuciones del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) desde la planeación, programación y presupuestación hasta la entrega de los bienes, obra o prestación de los servicios.

Actualmente el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) esta instrumentado como un órgano colegiado que tiene por objeto llevar a cabo el registro de las personas físicas o jurídicas colectivas, que están interesadas en ser Testigos Sociales. Conforman un órgano distinto o diferente respecto del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Esta particularidad delimita su actividad, es decir, como dictan los principios generales del derecho “las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite”. En el caso que nos ocupa el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) encuentra limitantes legales, pues carece de personalidad y



patrimonio propio ya que depende de dos instituciones y su funciones solo se limitan al otorgamiento del registro a los testigos sociales, sus recursos humanos y materiales son parte de cada órgano que lo conforma.

Bajo esta óptica con la desaparición del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM), surge la imperante necesidad de reformar el marco legal buscando optimizar su funcionamiento y dotar de elementos legales suficientes para lograrlo.

En síntesis, la presente iniciativa tiene como objetivos reconformar y fortalecer el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (CRTSEM) para mejorar desde el actuar, la función de los testigos sociales, a fin de lograr mejores resultados en su actividad, mayor difusión y participación dentro de la sociedad mexiquense, alineados a los principios consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al principio de austeridad republicana y combate a la corrupción.

Por esta razón, se propone armonizar la figura del Testigo Social en el Código Administrativo del Estado de México, para que se sustituya al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México (INFOEM) por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México para cumplir con las funciones de registro de estos.

Así mismo, con la finalidad de profesionalizar a esta importante figura se propone incorporar como requisito para el registro el presentar un examen de conocimientos, obteniendo la calificación mínima de 8, requisito que podrá excusarse si el Testigo Social demuestra haber acreditado los cursos y examen de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o la autoridad federal en la materia.

Con el propósito de simplificar la renovación del registro como Testigo Social se propone ampliar la vigencia de un año a cuatro años prorrogables con base en el desempeño del mismo en los procedimientos de los que sea parte.



"2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa por la que se reforma el artículo 1.49, se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 1.50 y se reforma el artículo 1.51 del Código Administrativo del Estado de México en Materia de Testigos Sociales.

A T E N T A M E N T E

Dip. Ruth Salinas Reyes

Dip. Maricela Beltrán Sánchez

Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández

Dip. Martín Zepeda Hernández

**Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
de la LXII Legislatura del Estado de México**



PROYECTO DE DECRETO

La H. LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO; Se reforma el artículo 1.49, se reforma la fracción V y se adiciona la fracción VI recorriendo la subsecuente del artículo 1.50 y se reforma el artículo 1.51 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.49.- Para ser testigo social se requiere del registro correspondiente otorgado conjuntamente por la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con base en el dictamen emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales que se integrará para tal fin, y que se regulará a través de los lineamientos que al efecto expidan estas instituciones.

La Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, mantendrán una lista actualizada de los Testigos Sociales registrados y la harán pública en sus respectivos portales de internet.

De la misma manera se mantendrá actualizada una lista de los Testigos Sociales que hayan perdido su registro, la cual será pública y estará disponible en el respectivo portal de internet.

Artículo 1.50 ...

I a IV. ...

V. Constancia de haber asistido a los cursos de capacitación que determine el Comité de Registro de Testigos Sociales sobre la normatividad aplicable **por única vez durante el periodo de vigencia del registro.**



VI. Presentar examen de conocimientos, aprobado por el comité, en el cual se obtenga calificación mínima de ocho.

Este requisito podrá excusarse si el Testigo Social demuestra haber acreditado los cursos a los que se refiere la fracción V y el examen que determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o la autoridad federal en la materia.

VII. ...

Artículo 1.51.- La vigencia del registro será de cuatro años contando a partir de la expedición de la constancia respectiva. Podrá renovarse por el mismo periodo de forma consecutiva, siempre que se cumplan con los requisitos y en su caso dependerá del desempeño del Testigo Social en los procedimientos en que hubiera participado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Conjuntamente la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México emitirán los lineamientos correspondientes atendiendo al principio de progresividad sobre los



lineamientos vigentes y a las disposiciones del presente Decreto en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- Conjuntamente la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México instalarán el nuevo Comité de Registro de Testigos Sociales con base en los lineamientos correspondientes en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, mientras tanto el actual Comité de Registro de Testigos Sociales mantendrá su función la que concluye con la instalación del nuevo Comité.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticinco.